



RPC-SO-38-No.395-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su artículo 166, establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, la LOES, en su artículo 169, literal k), determina que es atribución del Consejo de Educación Superior (CES): "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas";
- Que, el CES en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 169, literal u), de la LOES, mediante Resolución CES-14-02-2011, de 30 de noviembre de 2011, expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas;
- Que, la Disposición Transitoria Décima Séptima de la LOES, dispone: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior.";
- Que, de conformidad con lo establecido en la disposición invocada en el considerando precedente, la Universidad Técnica del Norte (UTN), presentó al CES su proyecto de Estatuto, con la finalidad de que, cumpliendo con el trámite respectivo, se lo apruebe o se realicen las observaciones pertinentes;
- Que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante Oficio SENESCYT-SN-2012-1131-CO, de 09 de agosto de 2012, presentó al CES su informe jurídico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica del Norte (UTN);
- Que, el CES, mediante Resolución RPC-SO-039-No.280-2012, de 14 de noviembre de 2012, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica del Norte (UTN), concediendo a dicha institución de educación superior el plazo máximo de 45 días para que incorpore las recomendaciones realizadas por este Consejo, y lo presente nuevamente para su aprobación;



República del Ecuador

- Que, mediante Oficio 523-R, de 01 de julio de 2013, el Doctor Miguel Naranjo Toro, Rector de la Universidad Técnica del Norte (UTN), remitió al CES el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por este Organismo;
- Que, el CES, mediante Resolución RPC-SO-33-No.336-2013, de 28 de agosto de 2013, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica del Norte (UTN), y dispuso incorporar modificaciones a su proyecto de Estatuto;
- Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, mediante Memorando CES-CPUE-2013-1170-M, de 01 de octubre de 2013, presentó ante el Pleno del CES su informe respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica del Norte (UTN);
- Que, una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en relación al proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica del Norte (UTN), se estima pertinente acoger el contenido del mismo;
- Que, a través de la Resolución PRES-CES-No.090-2013, de 23 de septiembre de 2013, se designó al doctor Marcelo Cevallos Vallejos, para que subrogue al Presidente del CES, desde el 24 de septiembre hasta el 05 de octubre de 2013; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Estatuto de la Universidad Técnica del Norte, con las siguientes modificaciones:

- 1.- Establecer que la UTN debe eliminar del artículo 57 del proyecto de Estatuto el texto: *"las exigencias establecidas por cada una de dichas unidades"*, como requisito para el ingreso a la Universidad.
- 2.- Determinar que la UTN, en el artículo 14, literales d y g, del proyecto de Estatuto, debe sustituir la palabra "aprobar", por "proponer" o "recomendar".

DISPOSICIÓN GENERAL


ÚNICA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Técnica del Norte (UTN), la misma que, en un plazo máximo de ocho días contados a partir de la notificación de esta Resolución, remitirá al CES su Estatuto codificado por el Órgano Colegiado Académico Superior, con las modificaciones dispuestas en la presente Resolución.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los dos (02) días del mes de octubre de 2013.



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR





INFORME JURÍDICO

Análisis al proyecto de reformas al Estatuto de la Universidad Técnica del Norte
UTN



1.- ANTECEDENTES

La disposición transitoria décima séptima de la LOES, señala que: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior.

De conformidad con lo establecido en la disposición invocada en el considerando precedente, la Universidad Técnica del Norte, presentó al CES su proyecto de Estatuto para que, cumpliendo con el trámite respectivo, se lo apruebe o se realicen las observaciones pertinentes.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante oficio con signatura SENESCYT-SN-2012-1131-CO, de fecha 09 de agosto de 2012, presentó al CES su informe jurídico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica del Norte.

El CES, mediante resolución RPC-SO-039-No.280-2012, de 14 de noviembre de 2012, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica del Norte, concediéndole un plazo máximo de 45 días para que incorpore las recomendaciones realizadas por el CES al documento en mención, y lo presente nuevamente para su aprobación.

El Dr. Miguel Naranjo Toro, Rector de la Universidad Técnica del Norte (UTN), mediante oficio N° 523-R de 01 de julio de 2013, remitió al CES el estatuto de dicha institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por el CES.

El Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-33-No.336-2013, de 28 de agosto de 2013, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica del Norte y dispuso a la indicada institución de educación superior incorporar modificaciones a su proyecto de Estatuto.

2.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, realizada el día 26 de septiembre de 2013, luego de conocer y analizar el informe jurídico del proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica del Norte, mediante Acuerdo ACU-SO-53-N1036-2013, acordó:



Presentar al Pleno del CES, el informe para segundo debate y aprobación del proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica del Norte, con las siguientes modificaciones:

- 1.- La UTN debe eliminar del artículo 57 del proyecto de estatuto el texto *"las exigencias establecidas por cada una de dichas unidades"* como requisito para el ingreso a la Universidad.
- 2.- La UTN en los literales d y g del artículo 14 del proyecto de estatuto debe sustituir la palabra aprobar por proponer o recomendar.

Atentamente,



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE
Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas

